



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ***ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2008/MDV***

Ventanilla, 30 de Mayo del 2008

#### ***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:***

##### **VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo del 2008; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando No. 0130-2008/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, que ha sido elaborado conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; así como producto de las coordinaciones con los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, dicho Proyecto de Ordenanza Municipal, concuerda con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, cuando señala en sus artículos 197 y 199, que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, estando sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley No. 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando las Municipalidades con los vecinos. Asimismo, en sus artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. Las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el principio rector de participación contenido en la Ley No. 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto.

Que, el Decreto Supremo No. 171-2003-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley No. 28056, establece en su artículo 5 y en su primera disposición final que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas dispondrán de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, asimismo en su quinta disposición final señala que la Dirección Nacional de Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias, necesarias para la aplicación de la Ley y su Reglamento, por lo que anualmente dicho órgano del Ministerio de Economía y Finanzas emite los instructivos para años fiscales correspondientes.

Estando a lo expuesto, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Participación Vecinal, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE  
ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DISTRITAL Y PROCESO DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, el mismo que consta de veinticinco (25) artículos y cuatro (04) disposiciones finales, cuyo texto íntegro será publicado en la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección es: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal de esta corporación edil.

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE  
DESARROLLO CONCERTADO DISTRITAL Y PROCESO DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009**

**TITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I  
DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y FINES**

**Articulo 1º.- Objeto.**

El objeto de la presente ordenanza es reglamentar el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009.

**Artículo 2º.- Finalidad.**

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permitir, de esta manera, alcanzar los objetivos de desarrollo de este Distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

### **Artículo 3º.- Principios.**

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad, y respeto a los acuerdos participativos.

### **Artículo 4º.- Alcances.**

El Proceso participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas del Distrito de Ventanilla, para efectos de la formulación concertada del presupuesto municipal para el año fiscal 2009.

## **CAPITULO II DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Articulo 5º.- El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01

## **CAPITULO III DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO**

**Artículo 6º.- De la Necesidad y del Interés Ciudadano**

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

## **CAPITULO IV DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO**

**Artículo 7º. – Agentes Participantes.**

Son todos aquellos que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y Presupuesto Participativo, debidamente inscritos y acreditados de acuerdo al Artículo 8º del presente Reglamento.

Los Agentes participantes con voz y voto son los siguientes:

1. Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
2. Los representantes de las organizaciones acreditadas de la sociedad civil organizada del distrito.
3. Representantes de instituciones Públicas y Privadas, debidamente acreditadas.

#### **Artículo 8°. – Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.**

Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de Organizaciones de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas que participarán en el Proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.

Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece, acreditando al Agente Participante, adjuntando copia del Acta donde consta la designación.
- Copia simple de la Resolución Municipal distrital mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la junta directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente.
- Copia fedateada o legalizada de la ficha de inscripción de la organización en los Registros Públicos o copia del Libro de Actas de la Organización, que realicen actividades en el distrito.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos presentados.

- Instituciones Públicas y Privadas

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- Copia fedateada o legalizada de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos presentados.

#### **Articulo 9º.- Derechos de los Agentes Participantes.**

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del proceso participativo.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local, según nivel de intervención.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

## **Articulo 10º.- Obligaciones de los Agentes Participantes.**

- Asistir el representante acreditado a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad.
- Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o talleres establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento.
- Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

## **CAPITULO V DE LA SECUENCIA, DEL EQUIPO TÉCNICO, METODOLOGÍA Y ROL DE ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **Artículo 11º.- Secuencia Metodológica del Proceso:**

#### **1. Convocatoria:**

Como parte de las disposiciones normativas se convoca al Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, en tal sentido, la convocatoria se desarrollará de la siguiente manera:

- El Concejo Municipal aprueba la Ordenanza.
- La convocatoria la realiza la Municipalidad conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Redacción y publicación de la convocatoria oficial del proceso.
- La convocatoria invita a los agentes participantes a registrarse y a participar en el proceso.
- La convocatoria presentará el cronograma de inscripción de los agentes participantes y el programa de los talleres de trabajo y formalización de acuerdos.
- Difusión y sensibilización a nivel distrital, mediante el uso de la radio y medios escritos, etc.

#### **2. Capacitación de Agentes Participantes:**

- La capacitación será permanente en los diversos momentos de actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y Presupuesto Participativo.
- La Gerencia de Participación Vecinal y el equipo técnico presentará la propuesta de capacitación y concertará con los diversos sectores de la sociedad civil organizada y las instituciones públicas y privadas del distrito, para la ejecución de la misma.
- En el programa de capacitación a los agentes participantes se articularán los temas propuestos a desarrollar en las acciones del proceso del presupuesto participativo.
- Se incluirán acciones dirigidas al equipo técnico necesarias para su mejor participación y evaluación técnica de las propuestas resultantes del Presupuesto Participativo.

### **3. Talleres de Trabajo:**

#### **3.1 Taller Informativo descentralizado, Identificación de Problemas y Plan de Desarrollo Concertado**

- Revisión preliminar de la Visión, Ejes y Objetivos Estratégicos para el Plan de Desarrollo Concertado.
- Revisión del diagnóstico de problemas y potencialidades.
- Debate abierto y participación de los agentes acreditados por ejes temáticos.
- Elección de dos (02) delegados por Eje Temático en cada zona.

#### **3.2 Taller de Identificación y Priorización de Problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos**

- Informe de los recursos disponibles por fuentes de financiamiento para el Proceso de Presupuesto Participativo 2009 a cargo de un miembro del equipo técnico.
- Los agentes participantes (delegados) definen y validan los criterios para la priorización de propuestas y sus respectivos puntajes.
- Rendición de cuentas de los avances y resultados del Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Identificación de Proyectos.
- Los criterios para la definición incluyen la coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, niveles de pobreza por ingresos y NBI, efectos en el empleo local, entre otros indicadores.
- El equipo técnico brinda el soporte técnico para la evaluación de las acciones priorizadas.

#### **3.3 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo.**

- En la primera parte el Equipo Técnico presenta la propuesta del Plan de Desarrollo Concertado Modificado de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
- Validación de la Visión, ejes temáticos y objetivos estratégicos, diagnóstico del Plan de Desarrollo Distrital.
- El equipo técnico presenta los resultados del análisis y evaluación de propuestas de categoría interprovincial, interdistrital y distritales que se incluyen en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Concertado.
- Conformación del Comité de Vigilancia del Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo,

### **4. Territorios Participativos**

Para efectos del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado se han establecido cinco (05) Territorios Participativos y/o zonas, los mismos que se detallan a continuación:

- Zona Norte
- Zona Centro
- Zona Sur
- Zona Este
- Zona Oeste

## **5. Metodología de los Talleres.**

Los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

- Designar a responsables de cada eje temático y por zona, así como un equipo de técnicos que lo asista.
- Para el desarrollo de los talleres se dividirán a los participantes de acuerdo a los ejes temáticos de análisis.
- En cada grupo de Trabajo, los miembros designarán un coordinador y un relator
- Los diálogos, la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, bajo la coordinación del facilitador y/o moderadores de cada Grupo de Trabajo.
- Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los agentes participantes, no pudiendo exceder el agente, de más de dos (02) minutos por intervención.
- Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución
- Para finalizar los participantes firmarán en el papelografo las conclusiones respectivas.

## **6. Ejes Temáticos de Desarrollo**

Los agentes participantes se dividirán de acuerdo a los ejes temáticos de desarrollo, los cuales se detallan a continuación:

- Servicios Básicos y Infraestructura Urbana
- Desarrollo Social y Humano
- Desarrollo Económico
- Ecología y Medio Ambiente
- Gobernabilidad.

## **7. Evaluación Técnica.**

- La primera fase de la evaluación técnica corresponde a la actualización del Plan de Desarrollo Concertado, sistematizando los resultados del taller de validación de la visión, ejes temáticos y objetivos estratégicos, diagnóstico de problemas y potencialidades, objetivos operativos, estrategias, programa de inversiones, indicadores de seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo Concertado.
- Evaluación de la viabilidad de los proyectos priorizados.
- Estimación de los costos en función a la verificación en campo
- Elaboración de fichas con información mínima por acción priorizada.
- Presentación a los agentes participantes de los proyectos viables, ordenados de acuerdo a los criterios de Priorización.
- El Equipo Técnico prepara el “Documento Final del Presupuesto Participativo”.
- Identificación de proyectos viables que requieren estudios de preinversión adicionales de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.

## **8. Matríg de Priorización**

Los miembros del equipo técnico presentarán en las mesas de trabajo la matríg de los criterios de priorizacion, con el objeto de establecer un orden de prelación para la ejecución de los proyectos identificados.

## **Artículo 12°.- Del Equipo Técnico del Proceso Participativo.**

El Equipo Técnico lo integran profesionales y técnicos de la Municipalidad, designados mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- b) Representante del Área de Programación de Inversiones
- c) Gerente de Desarrollo Económico Local
- d) Gerente de Desarrollo Urbano
- e) Gerente de Participación Vecinal
- f) Gerente de Asentamientos Humanos

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

## **Artículo 13º.- Responsable del Equipo Técnico.**

- Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

## **Artículo 14°.- De la Alcaldía.**

- a) Convoca a reunión previa al Consejo de Coordinación Local Distrital, a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- b) Organiza las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- c) Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución.
- d) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- e) Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- f) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.

## **Artículo 15º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital.**

- a) Verifica que el Presupuesto Participativo se sujeté a los Planes de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- b) Participa y promueve activamente el proceso y responde a las convocatorias que realice las autoridades locales.
- c) Promueve la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

## **Articulo 16° .- Del Concejo Municipal.**

- a) Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- b) Toma en cuenta la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d) Realiza el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia
- e) Verifica que el Alcalde informe al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

## **CAPITULO VI**

### **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

## **Articulo 17°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.**

- El Consejo de Coordinación Local Distrital concertará los resultados de la sistematización realizada por el Equipo Técnico en un taller central.
- Asignación del FONCOMUN, RENTA DE ADUANAS Y CANON distrital.
- Los acuerdos finales serán suscritos por los agentes participantes en Acta de Formalización de Acuerdos.
- Los Acuerdos suscritos son formalizados por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo son aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.
- La municipalidad publicará en su página Web ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)) y otros medios los resultados del proceso participativo.
- Copia del “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009” y copia del Acta de Acuerdos y Compromisos deben ser presentados a la DNPP – MEF, la Contraloría General de la República y al Congreso de la República (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República).
- Remisión del Aplicativo Interactivo para el Proceso de Presupuesto Participativo en el portal Web de la DNPP – MEF.

## **Artículo 18°.- Del Resumen Ejecutivo.**

El Equipo Técnico prepara un Resumen Ejecutivo del proceso que contendrá los acuerdos que se lograron, el mismo que será elevado al Concejo Municipal para ser aprobado en Sesión de Concejo. En dicha sesión de Concejo se aprobarán los Acuerdos y resultados del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, debiéndose publicar en el portal Web municipal.

## **Artículo 19°.- Rendición de Cuentas.**

La rendición de cuentas constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo.

- El Alcalde y/o a quien delegue da a conocer al Consejo de Coordinación Local Distrital y a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos del proceso del año anterior, el nivel de avance en la ejecución del presupuesto y el logro de los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Para el efecto se elaborará un Informe Resumen Ejecutivo sobre la rendición de cuentas del proceso participativo del año anterior.
- La rendición de cuentas permite a la Municipalidad evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos para el cumplimiento del Presupuesto Participativo y el Plan de Desarrollo concertado.

## **Artículo 20°.- Cronograma del Proceso**

Secuencia del Proceso	Fechas
1. Preparación	Enero - Marzo
2. Formulación del Proyecto de Ordenanza en sesión de CCL	Abril - Mayo
3. Aprobación de Ordenanza en Concejo Municipal	30 de Mayo
4. Sensibilización y difusión a nivel distrital	Mayo - Junio
5. Convocatoria de Agentes Participantes	04, 05, 06, 07 y 08 de Junio
6. Identificación de Agentes Participantes	07, 09 y 10 de Junio
7. Revisión y depuración de documentación presentada	11 y 12 de Junio
8. Publicación de Agentes Participantes	13 de Junio
9. Capacitación al equipo técnico y agentes participantes	19 de Junio
10. Talleres de trabajo	
Taller Informativo descentralizado, identificación de problemas y Plan de Desarrollo Concertado	26 de Junio
Taller de Identificación y Priorización de Problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos	04 de Julio
11. Taller Central Distrital: Formalización de Acuerdos y compromisos del proceso participativo	18 de Julio
12. Remisión del Proyecto Presupuesto Municipal 2009	07 Octubre

## **CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA SOCIAL Y LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **Articulo 21- Del Comité Vigilancia**

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicita al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informa al Consejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

El Comité de Vigilancia será conformado por cinco (05) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona y conforman el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2009, su

elección se dará durante el tercer taller de definición de criterios y priorización de acciones, y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo 2009, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

**Artículo 22º.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Presupuesto Institucional.**

- La Municipalidad Distrital, para efecto del proceso de programación del presupuesto participativo toma como base el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye el instrumento orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.
- El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Institucional, para garantizar que los objetivos de corto, mediano y largo plazo sean tomados en cuenta por los agentes participantes en el proceso Presupuesto Participativo, y que sus resultados sean considerados en el Presupuesto Institucional.
- La articulación de estos instrumentos de gestión del desarrollo se da a partir de la definición de la Visión, Objetivos, Estrategias, Políticas, Programas, Actividades y Prioridades del Plan de Desarrollo Concertado, dado que tanto las acciones resultantes del Presupuesto Participativo, así como las actividades y proyectos del Presupuesto Institucional deben estar orientadas hacia el logro de tales Objetivos Estratégicos.

**CAPITULO VIII**  
**ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 23º.-** La Municipalidad Distrital de Ventanilla, entregará a los Agentes Participantes un certificado que acredite su participación al Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y Proceso de Presupuesto Participativo 2009.

**Artículo 24º.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de revisión y actualización del Plan de Desarrollo Concertado, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a un Agente Participante.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

**Artículo 25º.-** Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez, Llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Gerente de Participación Vecinal, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil, institución pública o privada a la que representa.

- Por tercera vez, denuncia pública de la falta y, de ser el caso, el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil, institución pública o privada a la que representa, para la sustitución del representante.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Se CONVOCA a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Pùblicas y Privadas del distrito de Ventanilla, a participar del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

**Segundo.-** Disponer que la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, apoyen al Consejo de Coordinación Local Distrital en la implementación de todo el proceso de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, para lo cual propondrán a través del Equipo Técnico el reglamento del proceso, el cronograma, los requisitos y responsabilidades de los agentes participantes.

**Tercero.-** La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Imagen Institucional se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

**Cuarto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**